

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.848 interpuesto por don Daniel Rodríguez Granja.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.848, seguido en única instancia por don Daniel Rodríguez Granja, Oficial de Administración de Justicia separado del servicio, representado por el Procurador don Luis Puigar Arroyo y dirigido por el Letrado don José Javier Blázquez Ortiz, ambos designados en turno de oficio por disfrutar aquél del beneficio legal de pobreza, contra la Administración Pública, representado y defendido por el Abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio de Justicia de 13 de noviembre de 1967, denegatoria de la reposición interpuesta contra la de 30 de septiembre anterior, que así bien denegó la rehabilitación y consiguiente reingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia al recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Rodríguez Granja, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas de 30 de septiembre y 13 de noviembre de 1967, absolviendo a la Administración demandada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz Cuenca. (Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de octubre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (C. A. S. E. R.) (C-31), documentación relativa al seguro de vida en las modalidades de vida entera a primas vitales y temporales, mixto sobre una y dos cabezas, término fijo y dotal con desembolso de primas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 9 de noviembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18138, segunda columna, párrafo primero, líneas primera y segunda donde dice: «... Caja de Ahorros Reunidos, Sociedad Anónima...», debe decir: «... "Caja de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima"...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don José de Mier Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, por el presente edicto se le hace saber lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en Pleno y en sesión del día 4 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 310/68, instruido por aprehensión de un automóvil de la marca «Mercedes», valorado en 455.000 pesetas, acordó, en cuanto a don José de Mier Gutiérrez se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de noviembre de 1970. El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—6.361-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don José Alcina Ferragut la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítima terrestre del término municipal de Artá (Mallorca) para la ordenación de la zona costera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don José Alcina Ferragut una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Artá.
Superficie aproximada: 5.494,00 metros cuadrados.
Destino: Ordenación de la zona costera.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio de una planta para balneario y bar-restaurante, muelle de atraque, almacén de utensilios, bar y botiquín, senderos, escaleras y solárium.
Prescripción: Todas las obras, excepto los balnearios y terrazas anejas serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de julio de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la zona regatle del Bembézar, canal principal del sector X, término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 120-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de junio de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de junio de 1970 y en el periódico «Sevilla» de fecha 3 de junio de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.574-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la «Línea eléctrica de suministro a la estación elevadora del sector e-1 de aspersión de Montijo», en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 7 de diciembre, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores, que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.638-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Juan de la Barrera Herrera.
2	D. Pedro Pinilla Jerez.
3	D. Isidoro Gómez Sangüino.
4	D. Antonio Aceituno Cano.
5	D. Aniceto Jerez Sánchez.
6	D. José Bautista Gutiérrez.
7	Herederos de don Pedro M.º Quintana Gragera.
8	D. Antonio Aguado de los Ríos.
9	D. Dionisio Hidalgo Caballero.
10	D. Antonio García Cano.
11	D. Julián Sánchez Pinilla.
12-20-22	D. Juan de la Barrera Herrera.
13	D. Francisco Alonso Rodríguez.
14	D. Diego Julián Cabezas.
15	D. José Flecha Redondo.
16	D. Francisco Cruz Gómez.
17	Herederos de doña Josefa Gallego Pato.
18	D. Manuel Piñero Merino.
19	D. Pedro Pérez Acevedo.
21	Herederos de don Juan Carretero Carretero.
23	D. Toribio del Viejo Caballero.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter urgente, tramitado con motivo de las obras del «Proyecto modificado de precios de las obras de la primera etapa del Plan de saneamiento del río Urumea, término municipal de Hernanin».

Aprobado técnicamente dicho proyecto y declaradas las obras de urgencia, los efectos de expropiación forzosa e inmediata ocupación de los terrenos necesarios para su realización por

Decreto de 22 de enero de 1965, se hace público que a las doce horas del día 23 de diciembre de 1970 se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los locales de la Casa Consistorial de Hernanin y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito en la oficina delegada de esta Confederación en San Sebastián, sita en la plaza de Lasaña, número 2, 2.º, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 23 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—6.697-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número 3 «Perfumería Calber, S. A.», 446,2 metros cuadrados (Herbal).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, al Centro masculino «Liceo Catalán», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Liceo Catalán», establecido en la avenida de José Antonio, número 615, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Liceo Catalán», establecido en la avenida de José Antonio, 615, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario para el bienio 1970-72, a la Academia «Martínez Pitas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino Academia «Martínez Pitas», sita en Madrid, calle de Esparteros, número 3, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder a la Academia «Martínez Pitas», situada en la calle de Esparteros número 3, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.